



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4195 /2021**

### **VISTO:**

La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 42 – Niñez, Adolescencia y Juventud y artículo 45 - Cultura respectivamente.

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

Que nuestra máxima norma municipal en su artículo 42, consolida una clara definición respecto de estrategias orientadas hacia nuestra niñez, adolescencia y juventud expresando: "Promueve en forma activa y prioritaria espacios para el deporte, la recreación, la expresión artística y la capacitación permanente. Incentiva la participación activa de los jóvenes en la formulación de políticas y programas integrales que posibiliten su desarrollo".

Que el arte es también un medio de transmisión socio cultural, que necesita mostrarse e insertarse en un ámbito de exposición pública.

Que su realización contribuye también al embellecimiento urbano o como elemento decorativo de nuestra ciudad.

Que los espacios públicos son escenarios de aprendizaje, recreación, esparcimiento y usufructo de las familias y de las distintas generaciones, donde se ponen en juego la diversidad y el intercambio, de construcción de valores compartidos en una comunidad, como el uso adecuado y el cuidado del mobiliario de la plaza, la higiene, entre otros.

Que la presente cumpliría el propósito de brindar trabajo a artistas locales.

Que las veredas pueden ser de esta forma puntos de armonía, de alegría y de encuentro barrial.

Que embellecer las veredas de jardines, escuelas primarias y espacios recreativos en plazas con juegos horizontales para niños y niñas significa un incentivo a la estimulación deportiva, movilidad y coordinación, pero fundamentalmente la diversión.

Que en el Anexo I del presente se adjuntan imágenes de los modelos, ejemplos y referencias de las obras solicitadas.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- CREAR** en el ámbito del Municipio de Río Grande, el Programa "Veredas Didácticas", en consonancia con lo explicitado en los considerandos y los principios rectores fijados en la Carta Orgánica en su Capítulo II – *POLITICAS DE ESTADO MUNICIPAL – ARTICULO 42° - NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD* y *45° – CULTURA* Respectivamente.

**Artículo 2°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a desarrollar los instrumentos normativos, mecanismos y acciones necesarias que garanticen los propósitos delineados en la presente.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectos de dar cumplimiento a la presente, a suscribir convenios con instituciones académicas y trabajar mancomunadamente con instituciones artísticas para la intervención didáctica solicitada en las veredas.

**Artículo 4°.- ENTIÉNDASE** para la correcta interpretación de la presente como veredas a:



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

- Veredas de Plaza.
- Plazoletas.
- Veredas de edificios Municipales.
- Jardines de infantes.
- Escuelas primarias.
- Paseos públicos.
- Costanera.
- Etcétera.

**Artículo 5°.** – **DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021.**  
**Lb/FR**

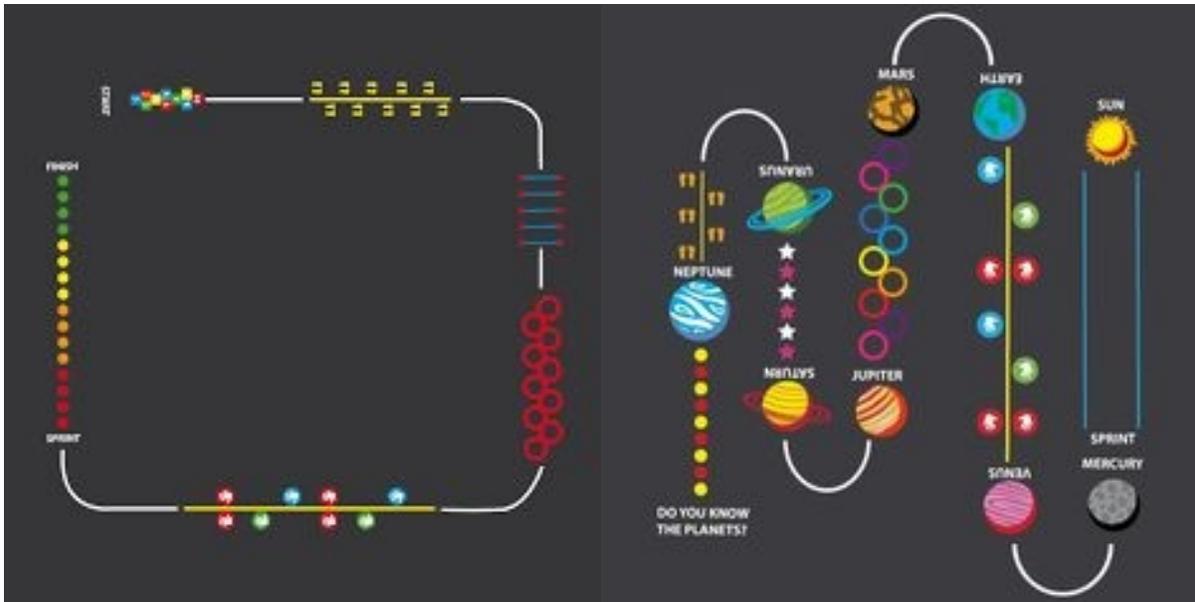


Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### ANEXO I

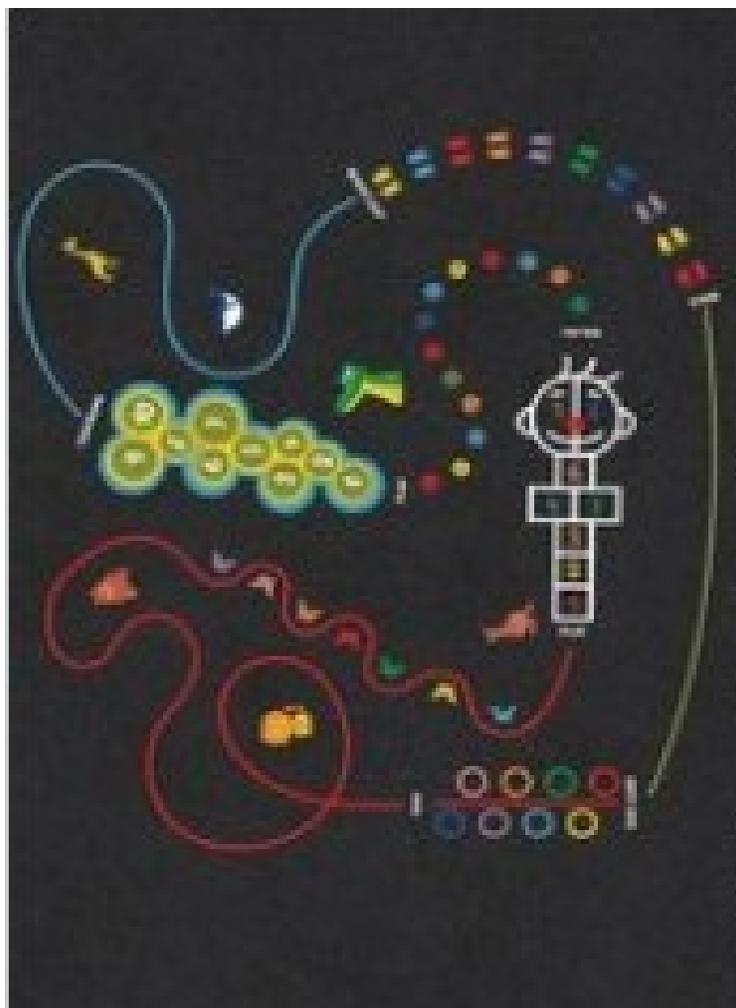
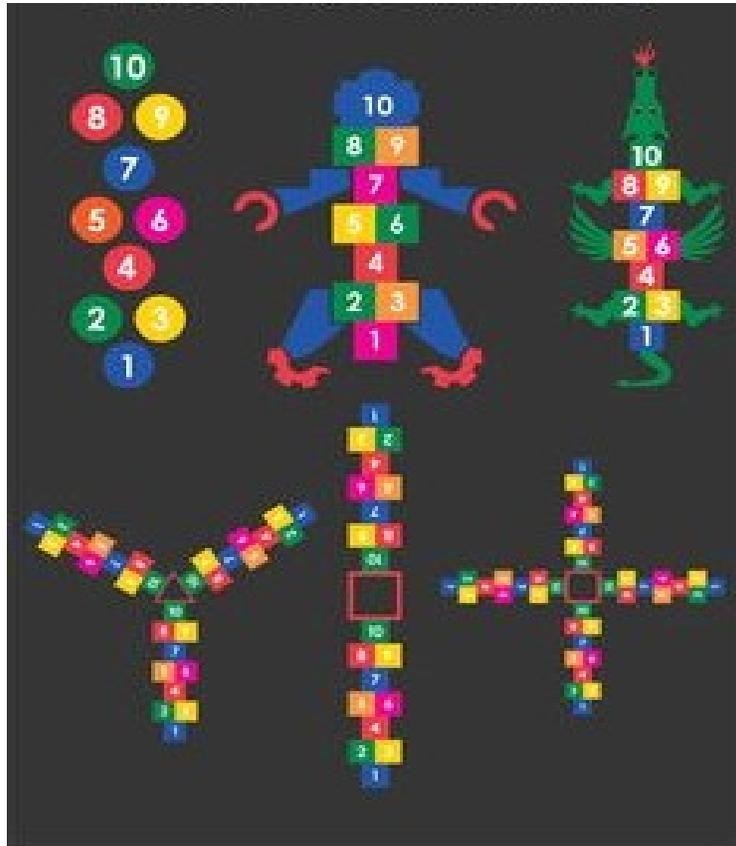
Para la correcta implementación de la presente se adjuntan ejemplos de lo solicitado:





Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



## **FUNDAMENTACIÓN**

Señor presidente:

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

**"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"**



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

***"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"***

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Por todo lo expuesto en los considerandos, es que pido su acompañamiento y el de mis pares en el presente Proyecto de Ordenanza.

Muchas gracias Señor presidente.